



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN 658.CP.2020

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 6 de noviembre del año 2020

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

**Que**, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

**Que**, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Vicerrector o Vicerrectora Académica**. - El Vicerrector o Vicerrectora Académica, tiene bajo su responsabilidad dirigir el proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión académica de grado; desempeñará sus funciones a tiempo completo; durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez.

**Que**, el artículo 40 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica**. - Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica: literal d) Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño de las y los profesores de grado, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

**Que**, mediante Resolución 130.CP.2020, se resolvió: **Artículo 1.-** La Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera tendrá por objeto brindar asesoría a las autoridades académicas y ejecutar los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, en coordinación con la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad. **Artículo 2.-** La Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera será designada, según corresponda, por la Decana o Decano, Directora o Director de Sede y Directora o Director de Extensión, y está integrada por: Para el caso de la Matriz: a) La Subdecana o Subdecano, quien preside; b) Un profesor o profesora representante de cada área o campo de formación (según definición del currículo vigente), con excepción de los que integran la Comisión de Carrera; y, c) La o el estudiante regular con mejor record académico, que curse el penúltimo nivel de la carrera. Para el caso de las Sedes y Extensiones: a) La Directora o Director de la Sede o Extensión, quien preside; b) Un profesor o profesora representante de cada área o campo de formación (según definición del currículo vigente), con excepción de los que integran la Comisión de Carrera; y, c) La o el estudiante regular con mejor record académico, que curse el penúltimo nivel de la carrera. Las y los profesores que integren la comisión de evaluación y aseguramiento de la calidad deberán formar parte de la carrera y tendrán a cargo al menos una asignatura perteneciente al área o campo de formación que representen en la comisión. La integración del personal académico en la comisión se realizará en equilibrio de género. El incumplimiento de estas disposiciones será responsabilidad de la autoridad nominadora. **Artículo 3.-** Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera: a) Brindar asesoría a las autoridades académicas sobre el aseguramiento de la calidad de la carrera; b) Ejecutar los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, en coordinación con las autoridades académicas y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; c) Elaborar los informes resultantes de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, en coordinación con las autoridades académicas y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; d) Socializar con los integrantes de la carrera y difundir públicamente en medios digitales, los informes y resultados obtenidos de la ejecución de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, en coordinación con las autoridades académicas y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; e) Elaborar y proponer a las autoridades académicas los planes de mejoramiento en base a los resultados obtenidos en los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera; f) Colaborar con las autoridades académicas y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad en los procesos de autoevaluación y evaluación institucional, de carreras y en la evaluación integral del desempeño del personal académico; g) Realizar periódicamente el seguimiento a los planes de mejoras de la carrera y de mejora del desempeño del personal académico; y, h) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

**Que**, mediante Resolución 607.CP.2020, se resolvió: Expedir el siguiente: **REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO (...)**

**Que**, mediante Resolución 620.CP.2020, se resolvió: Artículo 1.- Remitir el oficio Nro.0989-DEAC-ESPOCH-2020-OF, suscrito por suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, en el que presenta una propuesta de articulados al REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO, al Vicerrectorado Académico para que se analice y coordine las actividades correspondientes;

**Que**, se conoció el oficio Nro. 0176.VD.FSP.ESPOCH.2020, suscrito por el Ing. Carlos Eduardo Andrade Cuadrado, SUBDECANO FAC. SALUD PÚBLICA, quien solicita: "Reciba un atento y cordial saludo, con resolución 607.CP.2020 el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 8 de octubre del año 2020 expide el "REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO", donde se determina la conformación de las siguientes comisiones: Comisión de Carrera, Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera y Comisión Unidad de Integración Curricular, entre otras. En la conformación de las tres comisiones debe estar presente un profesor o profesora representante de cada unidad de organización curricular, esto es: la Unidad Básica, Unidad Profesional y Unidad Integración



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Curricular, la dificultad ocurre cuando en esta última Unidad en la carrera existen solo dos asignaturas, ya faltaría un docente que integre una de las tres comisiones. Por otro lado, hasta el periodo académico anterior la Comisión de Carrera y la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad estaban conformadas por cinco docentes que pertenecían a los cinco campos de formación de acuerdo al diseño curricular vigente a esa fecha. Estas comisiones brindan un aporte muy importante dentro de la gestión académica de cada una de las carreras de la ESPOCH, es ahí donde se verán afectadas ya que al disminuir el número de integrantes de cinco a tres, corremos el riesgo de descuidar muchos procesos académicos y administrativos que llevan adelante las respectivas carreras y por ende la facultad. Bajo estas consideraciones, solicito de la manera más comedida a quien corresponda analice la posibilidad de rectificar la manera de conformar dichas comisiones; considerando la RESOLUCIÓN 708.CP.2019 donde el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 10 de diciembre del año 2019 aprueba las "POLITICAS ACADÈMICAS PARA AJUSTES CURRICULARES ESPOCH 2019", a la vez sugiero que el número de docentes que integran las comisiones, esté en función a los porcentajes de horas asignadas a las unidades, información que se consideró para el levantamiento de los rediseños curriculares aprobado por el Consejo de Educación Superior en el presente año, en promedio esto es Unidad Básica 30%, Unidad Profesional 65% y Unidad Integración Curricular 5%, de tal forma que se sigan manteniendo las comisiones de Carrera y de Evaluación con cinco miembros".

**Que,** se conoció el oficio Nro. 0989-DEAC-ESPOCH-2020-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, quien indica: "La Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (DEAC), en conocimiento de que se ha convocado a sesión extraordinaria de Consejo Politécnico para el día jueves 8 de Octubre del 2020 a las 17h30, que cuenta como orden del día el análisis y aprobación de la propuesta de REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO, mediante el cual se propone normar en los artículos 14, 15, 16 y 17 lo concerniente a las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras, al respecto informo a usted lo siguiente: 1. Las atribuciones y responsabilidades de las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras son ejecutadas en coordinación con la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, por cuanto, conforme al Estatuto de la ESPOCH, es esta Dirección la encargada de planificar, dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, con fines de aseguramiento de la calidad; así como los procesos de evaluación del desempeño de los profesores, investigadores y del personal de apoyo a la academia. 2. La propuesta de reglamento presentado no ha sido elaborado ni revisado por la DEAC, tampoco se nos ha convocado a reunión específica para el análisis del mismo en lo que guarde relación a las comisiones de evaluación y aseguramiento de la calidad, además es esta Dirección quien conoce con precisión los procesos de aseguramiento de la calidad que se ejecutan en la institución. 3. Mediante Resolución 130.CP.2020, el Consejo Politécnico resuelve normar el objeto, designación, integración, atribuciones y responsabilidades de las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; disposiciones que difieren con lo propuesto en el reglamento que ha sido presentado para Consejo Politécnico. Sin embargo, entendiendo la necesidad imperiosa de que la institución norme las actividades de gestión de las comisiones, por cuanto el actual Estatuto de la ESPOCH no define las atribuciones y responsabilidades de las mismas, solicito se considere los siguientes articulados para normar en el reglamento propuesto lo relacionado con las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras, de la siguiente manera: Artículo 14. Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera. La Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera tendrá por objeto brindar asesoría a las autoridades académicas de la facultad o sede y ejecutar los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, en coordinación con la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad. Artículo 15. Integración de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera. La Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera será designada, según corresponda, por la Decana o Decano y Directora o Director de Sede, y está integrada por: Para el caso de la Matriz: a) La Subdecana o Subdecano, quien preside; b) Cinco profesores de la carrera, con excepción de los que integran la Comisión de Carrera; y, c) La o el estudiante regular con mejor record académico, que curse el penúltimo período académico ordinario de la carrera. Para el caso de las Sedes: a) La Directora o Director de la Sede, quien preside; b) Cinco profesores de la carrera, con excepción de los que integran la Comisión de Carrera; y c) La o el estudiante regular con



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

mejor record académico, que curse el penúltimo período académico ordinario de la carrera. La integración del personal académico en la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera se realizará en equilibrio de género. El incumplimiento de esta disposición será responsabilidad de la autoridad nominadora. Artículo 16. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera. Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera: a) Brindar asesoría a las autoridades académicas sobre el aseguramiento de la calidad de la carrera; b) Ejecutar los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, en coordinación con las autoridades académicas y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; c) Elaborar los informes resultantes de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, en coordinación con las autoridades académicas y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; d) Socializar con los integrantes de la carrera y difundir públicamente en medios digitales, los informes y resultados obtenidos de la ejecución de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, en coordinación con las autoridades académicas y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; e) Elaborar y proponer a las autoridades académicas los planes de mejoramiento en base a los resultados obtenidos en los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera; f) Colaborar con las autoridades académicas y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad en los procesos de autoevaluación y evaluación institucional, de carreras y en la evaluación integral del desempeño del personal académico; g) Realizar periódicamente el seguimiento a los planes de mejoras de la carrera y de mejora del desempeño del personal académico; y, h) Las demás contempladas en reglamentos, resoluciones y manuales de procesos y procedimientos internos. Artículo 17. Período de funciones de los profesores miembros de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera. Los profesores de la carrera que forman parte de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera, excluyendo al presidente de la misma, durarán como mínimo en funciones dos (2) periodos académicos ordinarios y podrán dedicar hasta 10 horas semanales para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, asignadas en la "Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente". En caso de que uno de los miembros sea cesado en funciones, la Decana o Decano y Directora o Director de Sede deberá reemplazarlo de manera inmediata. Este cese no le exime de la responsabilidad que tiene de legalizar todos los documentos que tramitó durante el tiempo que se encontró en funciones. Adicionalmente, se solicita al Consejo Politécnico que se derogue la Resolución 130.CP.2020, una vez que se norme a las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras en el REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO".

**Que**, se conoció el oficio Nro. ESPOCH-VRA-2020-1190-O, suscrito por la Ing. Gloria Elizabeth Miño Cascante, Ph. D Vicerrectora Académica, quien indica: "Con un cordial saludo, en mi calidad de Vicerrectora Académica, responsable del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión académica de grado, conforme lo determina el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, informo a usted: 1. El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 8 de octubre del año 2020, mediante Resolución 607.CP.2020, expide el "REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO"; 2. El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 13 de octubre del año 2020, expide la RESOLUCIÓN 620.CP.2020, en cuyo artículo 1 dispone: "Remitir el oficio Nro.0989-DEAC-ESPOCH-2020-OF, suscrito por suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, en el que presenta una propuesta de articulados al REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO, al Vicerrectorado Académico para que se analice y coordine las actividades correspondientes"; 3. Del Oficio Nro.0989-DEAC-ESPOCH-2020-OF, suscrito electrónicamente por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, en su parte pertinente se desprende: "(...) solicito se considere los siguientes articulados para normar en el reglamento propuesto lo relacionado con las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras, de la siguiente manera: (...)"; 4. Mediante Oficio Nro. 0176.VD.FSP.ESPOCH.2020, firmado electrónicamente por el Ingeniero Carlos Andrade, Subdecano de la Facultad de Salud Pública se refiere principalmente al "REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO", y en lo principal se desprende: "(...) Bajo estas consideraciones, solicito de la manera más comedida a quien corresponda analice la posibilidad de rectificar la manera de conformar



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

dichas comisiones; considerando la RESOLUCIÓN 708.CP.2019 donde el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 10 de diciembre del año 2019 aprueba las "POLITICAS ACADÈMICAS PARA AJUSTES CURRICULARES ESPOCH 2019", a la vez sugiero que el número de docentes que integran las comisiones, esté en función a los porcentajes de horas asignadas a las unidades, información que se consideró para el levantamiento de los rediseños curriculares aprobado por el Consejo de Educación Superior en el presente año, en promedio esto es Unidad Básica 30%, Unidad Profesional 65% y Unidad Integración Curricular 5%, de tal forma que se sigan manteniendo las comisiones de Carrera y de Evaluación con cinco miembros". En función de los antecedentes citados, remito a usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico la nueva propuesta de "REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO", en la cual se acogen las observaciones realizadas tanto por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, como por parte del Subdecanato de la Facultad de Salud Pública y solicito al cuerpo colegiado que usted preside, se derogue la Resolución 607.CP.2020 y en su lugar se apruebe la antes referida propuesta, con la finalidad de que se mantenga en un solo documento el presente reglamento y que su aplicación sea desde el presente periodo académico ordinario especial octubre 2020 – marzo 2021".

**Que**, se conoció el oficio Nro. 4226.R.ESPOCH.SGD.2020, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, quien indica: "Con un cordial saludo, me permito remitir el oficio Nro. ESPOCH-VRA-2020-1190-O, firmado electrónicamente por la Ing. Gloria Miño Cascante Ph.D., Vicerrectora Académica, mediante el cual pone a consideración de los señores Miembros de Consejo Politécnico la nueva propuesta de "REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO", en la cual se acogen las observaciones realizadas tanto por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, como por parte del Subdecanato de la Facultad de Salud Pública y solicita al cuerpo colegiado, se derogue la Resolución 607.CP.2020 y en su lugar se apruebe la antes referida propuesta, con la finalidad de que se mantenga en un solo documento el presente reglamento y que su aplicación sea desde el presente periodo académico ordinario especial octubre 2020 – marzo 2021".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

## RESUELVE:

Expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO TÍTULO I

#### ÁMBITO Y OBJETIVOS

**Artículo 1. Ámbito.** Aplica la ejecución del presente reglamento para las actividades de las unidades académicas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en cuanto a la gestión de sus comisiones académicas de grado, acorde al Estatuto y Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH.

**Artículo 2. Objetivos.** Regular la gestión académica de asesoramiento de la Institución, Facultades, Sedes y Carreras, para lo cual se pretende:

- Determinar el objeto de cada comisión;
- Determinar la conformación de cada comisión; y,
- Establecer las funciones y responsabilidades de cada comisión.

#### TÍTULO II COMISIÓN ACADÉMICA DE GRADO



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 3. Objeto de la Comisión Académica de Grado.** Es la comisión que tendrá por objeto el estudio de los temas encomendados y brindar asesoría a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas de los procesos sustantivos en el ámbito de la gestión académica de grado.

**Artículo 4. Integración de la Comisión Académica de Grado.** La Comisión Académica de Grado está integrada por:

- a) La Vicerrectora o el Vicerrector Académico, quien preside;
- b) Las Subdecanas y los Subdecanos de las facultades;
- c) La Directora o el Director de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad o su delegado;
- d) La Directora o el Director de Desarrollo Académico;
- e) La Coordinadora o Coordinador Académico de Sede;
- f) La Directora o el Director del Instituto de Educación semipresencial, a distancia y en línea; g) La Directora o Director del Centro de Admisión y Nivelación;
- h) La Directora o Director de la Dirección de Bibliotecas y Recursos para el Aprendizaje; y,
- i) La Secretaria o el Secretario Académico de Grado, quien actuará como secretaria o secretario.

**Artículo 5. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica de Grado.** Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica de Grado las siguientes:

- a) Asesorar a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas en la dirección de los procesos sustantivos en el ámbito de la gestión académica de grado;
- b) Analizar y proponer a la Vicerrectora o Vicerrector Académico, los informes que se requieran sobre asuntos derivados de los procesos sustantivos en el ámbito de la gestión académica de grado;
- c) Analizar y proponer a Consejo Politécnico, reglamentos y resoluciones sobre asuntos derivados de los procesos sustantivos en el ámbito de la gestión académica de grado;
- d) Conocer y analizar el distributivo de la carga académica propuesta por las Facultades y Sedes y recomendar su aprobación en Consejo Politécnico; y,
- e) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

**Artículo 6. Sesiones.** La Comisión Académica de Grado sesionará previa convocatoria de la Vicerrectora o Vicerrector Académico para tratar los temas encomendados.

## TÍTULO II COMISIÓN ACADÉMICA DE FACULTAD O SEDE

**Artículo 7. Objeto de la Comisión Académica de Facultad o Sede.** Es la Comisión que tendrá por objeto el estudio de los temas encomendados y brindar asesoría a las autoridades académicas de la facultad o sede, respecto del desarrollo de los procesos sustantivos en el ámbito de la gestión académica de grado de la facultad o sede.

**Artículo 8. Integración de la Comisión Académica de Facultad o Sede.** La Comisión Académica de Facultad o Sede está integrada por:

- a) La Subdecana, Subdecano o Coordinador Académico de Sede, quien preside;
- b) Las y los Directores de carrera; en el caso de las Sedes, actuará un Docente por carrera designado por la Directora o Director de Sede; y,
- c) Un estudiante regular de entre los Presidentes de las Asociaciones de las carreras de la facultad o Sede;

**Artículo 9. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica de Facultad o Sede.** Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica de Facultad o Sede:

- a) Asesorar a las autoridades académicas de la facultad o sede respecto del desarrollo de los procesos sustantivos en el ámbito de la gestión académica de grado de la facultad o sede;



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- b) Elaborar para las autoridades académicas de la facultad o sede, los informes que se requieran sobre asuntos derivados de los procesos sustantivos en el ámbito de la gestión académica de grado de la facultad o sede; y,
- c) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

### TÍTULO III COMISIONES DE CARRERA

**Artículo 10. Objeto de la Comisión de Carrera.** – Es la comisión que tendrá por objeto brindar asesoría a las autoridades académicas de la facultad o sede, respecto de la elaboración de las políticas y ejecución de los procesos de diseño y desarrollo curricular en la carrera, en coordinación con los correspondientes órganos Institucionales.

**Artículo 11. Integración de la Comisión de Carrera.** La Comisión de Carrera está integrada por:

- a) La Directora o Director de Carrera o la Coordinadora o Coordinador académico de Sede, quien preside;
- b) Las y los coordinadores de las unidades de organización curricular;
- c) Un profesor por las unidades de organización curricular básica y profesionalizante; y,
- d) La o el estudiante regular con mejor record académico, que curse el antepenúltimo período académico ordinario de la carrera.

La Decana o Decano y Directora o Director de Sede designará o reemplazará a los profesores de las unidades de organización curricular que conforman esta comisión, además propenderá a que la integración de esta comisión mantenga equidad de género. Las y los coordinadores de las Unidades de organización curricular serán designados entre los docentes que formen parte de cada una de estas unidades.

**Artículo 12. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Carrera.** Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Carrera:

- a) Proponer a las autoridades académicas de la facultad o sede las políticas de diseño y desarrollo curricular en la carrera;
- b) Ejecutar los procesos de diseño y desarrollo curricular en la carrera;
- c) Presentar a las autoridades académicas de la facultad o sede los proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de la carrera, de conformidad con las normas institucionales;
- d) Perfeccionar los planes y programas de estudio acorde al perfil de la carrera;
- e) Orientar los contenidos de los programas por unidades de organización curricular y asignaturas;
- f) Asesorar y recomendar a la o el Decano de la facultad o a la o el Director de Sede la creación, reestructuración o supresión de carreras, a fin de que sea remitido al Consejo Politécnico;
- g) Los miembros docentes de la comisión podrán deducir las actividades que ejecuten en la misma de su tiempo de jornada laboral como actividad de gestión académica; y,
- h) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

**Artículo 13. Período de funciones de los miembros docentes de la Comisión de Carrera.** – Los miembros docentes de la Comisión de Carrera durarán como mínimo en funciones 2 periodos académicos ordinarios, pudiendo ser designados para el mismo tiempo de manera consecutiva por la autoridad competente y podrán dedicar hasta 10 horas semanales para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, asignadas en la "Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente".

En caso de que uno de los miembros sea cesado en funciones la Decana o Decano y Directora o Director de Sede, deberá reemplazarlo de manera inmediata, éste cese no le exime de la responsabilidad que



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

tiene de legalizar todos los documentos que tramitó durante el tiempo que se encontró en funciones.

## TÍTULO IV

### COMISIONES DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS CARRERAS

**Artículo 14. Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera.** La Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera tendrá por objeto brindar asesoría a las autoridades académicas de la facultad o sede y ejecutar los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, en coordinación con la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

**Artículo 15. Integración de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera.** La Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera será designada, según corresponda, por la Decana o Decano y Directora o Director de Sede, y está integrada por:

Para el caso de la Matriz:

- a) La Subdecana o Subdecano, quien preside;
- b) Cinco profesores de la carrera, con excepción de los que integran la Comisión de Carrera; y,
- c) La o el estudiante regular con mejor record académico, que curse el penúltimo período académico ordinario de la carrera.

Para el caso de las Sedes:

- a) La Directora o Director de la Sede, quien preside;
- b) Cinco profesores de la carrera, con excepción de los que integran la Comisión de Carrera; y
- c) La o el estudiante regular con mejor record académico, que curse el penúltimo período académico ordinario de la carrera.

La integración del personal académico en la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera se realizará en equilibrio de género. El incumplimiento de esta disposición será responsabilidad de la autoridad nominadora.

**Artículo 16. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera.** Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera:

- a) Brindar asesoría a las autoridades académicas sobre el aseguramiento de la calidad de la carrera;
- b) Ejecutar los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, en coordinación con las autoridades académicas y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- c) Elaborar los informes resultantes de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, en coordinación con las autoridades académicas y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- d) Socializar con los integrantes de la carrera y difundir públicamente en medios digitales, los informes y resultados obtenidos de la ejecución de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, en coordinación con las autoridades académicas y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- e) Elaborar y proponer a las autoridades académicas los planes de mejoramiento en base a los resultados obtenidos en los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera;
- f) Colaborar con las autoridades académicas y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad en los procesos de autoevaluación y evaluación institucional, de carreras y en la evaluación integral del desempeño del personal académico;
- g) Realizar periódicamente el seguimiento a los planes de mejoras de la carrera y de mejora del desempeño del personal académico; y,



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- h) Las demás contempladas en reglamentos, resoluciones y manuales de procesos y procedimientos internos.

**Artículo 17. Período de funciones de los profesores miembros de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera.** Los profesores de la carrera que forman parte de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera, excluyendo al presidente de la misma, durarán como mínimo en funciones dos (2) periodos académicos ordinarios y podrán dedicar hasta 10 horas semanales para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, asignadas en la "Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente".

En caso de que uno de los miembros sea cesado en funciones, la Decana o Decano y Directora o Director de Sede deberá reemplazarlo de manera inmediata. Este cese no le exime de la responsabilidad que tiene de legalizar todos los documentos que tramitó durante el tiempo que se encontró en funciones.

**Artículo 18. Comisión Unidad de Integración Curricular.** Gestiona los procesos relacionados a las opciones de titulación que tienen los estudiantes para su graduación, siendo éstas: trabajo de integración curricular y el examen de grado de carácter complejo.

**Artículo 19. Integración de la Comisión Unidad de Integración Curricular.** La Comisión Unidad de Integración Curricular está integrada por:

- a) El Director o Directora de la carrera o el Coordinador o Coordinadora Académica de Sede, quien la preside;
- b) Dos profesores de las Unidades de Organización Curricular de la carrera, en calidad de miembros: un docente correspondiente a la unidad profesional; y, un docente de la unidad de integración curricular.

La Decana o Decano y Directora o Director de Sede designará a los profesores de las unidades de organización curricular de la carrera que conforman esta comisión, propendiendo a que la integración de esta comisión mantenga equidad de género.

**Artículo 20. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión Unidad de Integración Curricular.** Las que se determinan en el Reglamento de Régimen académico expedido por el CES, el Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH y a las Guías Institucionales. En caso de que uno de los miembros sea cesado en funciones el Director o Directora de carrera o el Coordinador o Coordinadora académica de Sede deberá reemplazarlo de manera inmediata, éste cese no le exime de la responsabilidad que tiene de legalizar todos los documentos que tramitó durante el tiempo que se encontró en funciones.

**Artículo 21. Período de funciones de los miembros docentes de la Comisión Unidad de Integración Curricular de Carrera.** Los miembros docentes de la Comisión Unidad de Integración Curricular de Carrera durarán como mínimo en funciones 2 periodos académicos ordinarios, pudiendo ser designados para el mismo tiempo de manera consecutiva por la autoridad competente.

En caso de que uno de los miembros sea cesado en funciones el Director o Directora de carrera o el Coordinador o Coordinadora académica de Sede deberá reemplazarlo de manera inmediata, éste cese no le exime de la responsabilidad que tiene de legalizar todos los documentos que tramitó durante el tiempo que se encontró en funciones.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Deróguese el contenido de la Resolución 607.CP.2020, adoptada por el Consejo Politécnico el 08 de octubre de 2020, mediante la cual se expidió el "REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO".



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

**SEGUNDA.**- Deróguese el contenido de la Resolución 130.CP.2020, adoptada por el Consejo Politécnico el 03 de marzo de 2020.

.....  
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

**CERTIFICA:**

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 6 de noviembre del año 2020.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Planificación, Decanatos: FADE, FIE, FCP, FC, FRN, FM, FSP, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, FEPOCH, APPOCH, DDA, Secretaría Académica de Grado, DEAC, DDA, Archivo.